



16 de Junio de 2007.

REGLAMENTO PARA INSTRUCTORES Y DOJOS AFILIADOS AL AIKIKAI DE COLOMBIA

1. Todo Yudansha o estudiante que tenga grado de Kyu debe estar afiliado al Aikikai de Colombia, pagar anualidad y sí posee dojo cancelar anualidad nacional e internacional. Esto debe realizarse en el primer trimestre de cada año, caso contrario, no tendrá derecho a los beneficios de la organización.
2. Los estudiantes que tengan el grado de 1er Kyu en adelante deberán estar registrados en la FLA para el cómputo del tiempo de entrenamiento como requisito para subir de grado.
3. Ningún Yudansha Fukoshidoin está autorizado para dar grados de Kyu o Dan en Colombia a menos que sea autorizado por el Sensei Luis Fernando Aldana.
4. Los instructores responsables de dojos no podrán permitir la práctica de los estudiantes que tengan un grado mayor a 3er kyu si estos no están afiliados al Aikikai de Colombia, además deben estar autorizados con el fin de controlar los grados otorgados.
5. Todo grado mayor a 3er Kyu deberá participar en el 70% de los seminarios nacionales e internacionales que realice la organización, siendo esto un requisito indispensable para la presentación de los exámenes. Si alguien desea participar en un seminario en otro país debe informar esta participación al Aikikai de Colombia.
6. Es obligación de los instructores y alumnos avanzados hacer cumplir el **Reigi Saho**.
7. Ningún instructor calificado, Yudansha que no pertenezca a la organización o alumno avanzado está autorizado para organizar seminarios, exhibiciones, clases o cualquier actividad para la difusión del Aikido en el territorio nacional.
8. Los dojos afiliados al Aikikai de Colombia son parte de ésta organización y los instructores serán elegidos por el sensei Luis Fernando Aldana, en el caso de no cumplir las reglas, salida del país, salida de la organización o suplencia, estos serán reemplazados por otros instructores calificados y autorizados; esto se registrará para todos los dojos existentes en el territorio nacional afiliados a la organización.
9. El instructor responsable del dojo tiene la obligación de seguir una disciplina de entrenamiento personal la cual debe tener, por lo menos, la misma cantidad de horas que ocupa en dictar clases. Esto con el fin de que avance como instructor y a su vez se mantenga el programa técnico del Aikikai de Colombia junto con sus actualizaciones.
10. El programa de Uchi Deshi se registrará de la siguiente manera: a nivel nacional se escribirá un correo especificando los datos personales, procedencia y tiempo de práctica del estudiante en cuestión. Para Uchi Deshi a nivel internacional deberá cumplir los requisitos anteriores más una carta de autorización del Aikikai de Colombia con la debida tramitación.

**Instructor en jefe Aikikai de Colombia
Sensei Luis Fernando Aldana.**